



AYUNTAMIENTO DE LEOZ  
LEOZKO UDALA  
31395 IRACHETA (NAVARRA)  
TEL.:(948) 752005

## SESION ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

### Asistentes

D. Ramón Muruzábal del Castillo	LB	<i>En el Distrito Municipal de Leoz/Leotz, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento en Iracheta, siendo las diecinueve horas del día 30 de noviembre de 2012, se reúnen los Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación para tratar los siguientes asuntos:</i>
D <sup>a</sup> . Eva María García Zabalza	LB	
D. Fco Javier Arizcuren Zaratiegui	LB	
D. Fermín Abaurrea San Juan	LB	
D. Sergio Urdín Beriain	HE	
D. Javier M <sup>a</sup> Murillo Simón	HE	
D. José Benito Areta Iriarte	UPN	

### ASUNTOS

El Sr. Alcalde, siendo las diecinueve horas saluda a los asistentes y da comienzo la sesión ordinaria, proponiendo al Pleno la inclusión en el orden del día de un punto, por vía de urgencia, consistente en la "Aprobación inicial de una modificación puntual estructurante del Plan General Municipal en la localidad de Sansoain " y explica brevemente de que se trata el punto a incluir y los motivos de la urgencia de su inclusión". Se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía. Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad:** la inclusión en el orden del día del punto: "Aprobación inicial de una modificación puntual estructurante del plan general Municipal en la localidad de Sansoain"

#### **1. Aprobación actas sesiones anteriores**

Pregunta el Sr. Alcalde si hay algo que objetar al acta de la Sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2012. Realizada la votación. **SE ACUERDA por unanimidad** la aprobación del acta de la sesión ordinaria del 28/09/2012

A continuación pregunta el Sr. Alcalde si hay algo que objetar al acta de la Sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2012. Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** la aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2012.

## **2. Aprobación de la revisión y/o mantenimiento de las actuales subvenciones municipales**

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando que la subvención a la rehabilitación de viviendas ya se anuló el pasado año, que antes se cobraba un impuesto del 5% de ICIO y al rebajar el impuesto al 2% se anuló la subvención. Continúa enumerando las subvenciones municipales existentes al día de la fecha, a saber :

**Cultura:** MUSICA Subvención de un 75% a la matrícula de la escuela de música de Garinoain - APYMAS: Aportación anual a la Apyma de cada centro escolar de 30 € por alumno/a matriculada - TRANSPORTE: Aportación de 30 € por curso escolar a cada alumno/a matriculado/a en el Centro modelo D (Ikastola de Tafalla) - FIESTAS POPULARES: la subvención establecida va a seguir prácticamente igual y más adelante se determinarán los criterios y la documentación que se va a requerir para acceder a esta subvención.

**Deportes:** PISCINA: subvención del 75% en el abono de verano a las piscinas de la Valdorba. En la matrícula del Polideportivo de Tafalla hasta 50 € del coste de la matrícula.

**Bienestar social:** NATALIDAD: subvención de 600 € por nacimiento o adopción - LEÑA HOGAR: actualmente se paga 0,48 € por kg. de leña con un máximo de 6000 kg. anuales por unidad familiar. En relación con esta subvención el Alcalde explica que esta subvención de la leña se va a anular y a cambio se va a potenciar que las personas interesadas en leña para hogar pidan lotes del comunal. Esta información da pie a un debate sobre el coste que supone sacar los lotes de leña, el Concejal Sr Urdín explica que hay una subvención de casi el 50% para sacar estos lotes y que el precio podría salir parecido o un poco más de lo que se paga ahora, el Sr. Abaurrea comenta que si uno se la quiere cortar y sacar el mismo, la leña le sale gratis... y así continúan hablando los Sres. Concejales de la dificultad que para algunos supone sacar la leña del lote y para otros lo atractivo de esta actividad. Da por terminado el debate el Sr. Alcalde manifestando que se trata de anular esta subvención y comenzar con los lotes, el Sr. Abaurrea añade que el objetivo de pedir lote de leña es limpiar nuestros montes. El Sr. Areta precisa que lo importante es saber a cómo va a salir el kg de leña puesto en casa, y comienzan de nuevo a debatir el coste que va suponer a quienes consumen leña. Propone el Sr. Murillo que hay que destinar más

recursos a la selvicultura y a limpiar más los montes de los que se han empleado hasta ahora. El Sr. Alcalde le responde que este Ayuntamiento es el que mas dinero ha destinado en esta zona a selvicultura en los últimos años y el Sr. Abaurrea insiste que el criterio de sacar lotes de leña es para limpiar el monte.

Terminada su exposición el Sr Alcalde **PROPONE:**

1.- Mantener las subvenciones existentes y retirar la subvención de leña de hogar para el año 2013.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** la propuesta de Alcaldía con cinco votos a favor y dos votos en contra de los Sres. Concejales de Hiru Erreka

### **3. Aprobación del informe jurídico sobre actuaciones urbanísticas en vivienda plurifamiliar sita en C/ San Juan nº 46 de Artariain**

El Sr. Alcalde expone que este asunto es ya conocido por todos los Concejales ya que el Arquitecto de esta obra ha hablado con todos los grupos políticos del Ayuntamiento. Sobre esta actuación urbanística la Asesora jurídica ha preparado un informe en el que se recogen de forma cronológica los hechos: los avisos que se le dieron, la paralización de la obra. Ahora, continúa el Alcalde, de lo que se trata es de aprobar este informe jurídico para que en el siguiente punto, si procede, se apruebe el inicio del expediente sancionador, pasando a dar lectura integra al dictamen del citado informe jurídico:

**DICTAMEN:** *Se considera procedente, máxime teniendo como sustento el informe de la ORVE de 19 de mayo de 2011, la incoación de expediente sancionador frente a los promotores, hermanos Echaide Labiano, por la supuesta comisión de una infracción urbanística leve por superar los parámetros de la pendiente del edificio de la calle San Juan nº 46, de Artariain, las determinaciones del Plan Municipal de Leoz establecido en el límite máximo de pendiente del 35%, y otra de carácter grave, por la apertura de huecos no contemplados en proyecto. Es opinión de la letrada que suscribe el presente informe, el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."*

Terminado su exposición el Sr. Alcalde **PROPONE:**

1- La aprobación del informe jurídico redactado por la Asesora Jurídica y de Alcaldía Maider Ariz.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y la abstención de los dos Concejales de Hiru Erreka y el Concejel de UPN.

#### **4. Aprobación de inicio de expediente sancionador por ejecución de obras realizadas en la vivienda plurifamiliar sita en C/ San Juan nº 46 de Artariain en contra de las determinaciones de la licencia de obras concedida.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde y procede a dar lectura a su propuesta.

“Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2011, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de Alcaldía de 16 de septiembre de 2011 por la que se requiere a los promotores hermanos Echaide Labiano y, en su representación, a don Jesús M<sup>a</sup> Ibañez Aldaz, la ejecución urbanística que corresponda al objeto de adecuar la cubierta del edificio y los nuevos huecos existentes a los parámetros, determinaciones y medidas establecidas en el Plan General Municipal y que implican la disminución de las pendientes de la cubierta del edificio y la eliminación de los huecos abiertos indebidamente.

Teniendo en cuenta el informe técnico de la ORVE, de fecha 19 de mayo de 2011, en el que se establece que “las actuaciones observadas pueden constituir una infracción urbanística y en consecuencia la instrucción de un expediente sancionador por la ejecución de obras sin licencia y contraviniendo las condiciones de la misma”, en este caso, actuaciones urbanísticas realizadas en contra de las determinaciones de la licencia de obras concedida el 4 de octubre de 2011, y por consiguiente, contrarias al Plan General Municipal de Leoz.

Visto el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2012 en el que se establece que las actuaciones urbanísticas realizadas, por los promotores hermanos Echaide Labiano, en el edificio de la calle San Juan nº 46, de Artariain, constituyen, salvo mejor opinión contraria de Derecho, una infracción de carácter leve del artículo 211.10 de la LFOTU y otra grave del artículo 212.6 de la LFOTU, por la comisión de:

- a) Un aumento, mayor al permitido por el Plan Municipal, de las pendientes de la cubierta del edificio sito en la parcela catastral nº 33 del polígono 11, de Artariain: infracción prevista en el artículo 210.10 de la LFOTU.

- b) Apertura de nuevos huecos abiertos en la entrecubierta del inmueble sito en la parcela catastral nº 33 del polígono 11, de Artariain: infracción prevista en el artículo 212.6 de la LFOTU.

Teniendo en cuenta el régimen sancionador previsto en el Capítulo III del Título V de la Ley Foral 3/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, **SE PROPONE**

1.- Incoar expediente sancionador a los promotores, hermanos Echaide Labiano, y a D. Jesús M<sup>a</sup> Ibáñez Aldaz, como director técnico de las obras, como presuntos responsables de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 211.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y grave tipificada en el artículo 212.6 de la citada norma, a la vista del informe técnico de la ORVE de fecha 19 de mayo de 2011 y jurídico de fecha 14 de noviembre de 2012.

2.- Señalar que, de conformidad con el artículo 215 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la comisión de una infracción leve y grave, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones: para la leve, multa desde 300 € hasta 6.000 €; y para la grave, desde 6.000 € hasta 60.000 €.

3.- Designar al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Leoz instructor del expediente incoado. Se advierte que podrá promoverse expediente de recusación de las personas aquí nombradas en cualquier momento de la tramitación del presente procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la LRJ- PAC.

4.- Señalar como órgano competente para la resolución del presente expediente a esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- Comunicar el presente acuerdo a los promotores, hermanos Echaide Labiano, y a D. Jesús M<sup>a</sup> Ibáñez Aldaz que, como director de la obra, señalándoles que disponen de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente podrá considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos, ya que este acuerdo

contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada sin perjuicio de las sanciones económicas que, en su caso, correspondan.

Los presuntos responsables pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Terminada la lectura de la propuesta de Alcaldía el Sr. Alcalde da paso a la votación de la misma y **SE ACUERDA** por mayoría absoluta la propuesta de Alcaldía con cuatro votos a favor y la abstención de los dos Concejales de Hiru Erreka y el Concejale de UPN

## **5. Aprobación definitiva de expediente de desafectación de suelo público en Sansoain y en Iracheta**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar este punto y dar lectura a su propuesta de desafectación en :

**1- SANSOAIN:** Visto que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012 se acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un total de 120,34 m<sup>2</sup> de terreno público ubicados en la C/ Santa María de Sansoain, a fin de que los mismos pasen de ser un bien demanial o de uso público, a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz calificado como parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Bienes, al objeto de poder proceder a la realización de una permuta de dicho terreno por 142,88 m<sup>2</sup> de terreno propiedad de la empresa Gracida S.L., igualmente ubicados en la C/ Santa María de Sansoain, colindantes con la misma parcela.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 203 de 16 de octubre de 2012, iniciándose entonces el preceptivo plazo de un mes para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 12, 122 y siguientes del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 102 y 103 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local

## SE PROPONE

1- La aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de 120,34 m<sup>2</sup> de terreno público ubicados en la C/ Santa María de Sansoain, de modo que dicha porción de terreno pasa de ser un bien demanial o de uso público a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz calificado como parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Bienes.

2- La realización de una permuta con la empresa Gracida S.L. consistente en la cesión de un total de 120,34 m<sup>2</sup> de suelo público antedicho a cambio de la propiedad y uso de 142,88 m<sup>2</sup> de terreno, propiedad de dicha empresa, con destino a vial público, procediendo a la realización de la correspondiente modificación catastral al respecto

3.- Proceder a la realización de la correspondiente modificación catastral al respecto.

Realizada la votación de su propuesta **SE ACUERDA por mayoría absoluta** con cinco votos a favor y dos abstenciones los Sres. Concejales de Hiru Erreka.

Continúa el Sr. Alcalde dando lectura a la segunda desafectación de suelo en

**2- IRACHETA:** Visto que en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012 se acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de 57 m<sup>2</sup> de terreno público ubicados en el lado sur de la parcela colindante nº 10 del polígono 1 de la localidad de Iracheta, propiedad de D. Javier Barrera Contreras y otra, a fin de que los mismos pasen de ser un bien demanial o de uso público, a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz, calificado como parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, a fin de proceder a la enajenación de dicho terreno al citado propietario colindante por los motivos que constan en el expediente elaborado al efecto,

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 203 de 16 de octubre de 2012, iniciándose entonces el preceptivo plazo de un mes para la presentación de alegaciones, no habiéndose presentado alegación alguna al respecto, de modo que el citado bien, cuya calificación jurídica ha sido objeto de alteración, queda calificado de parcela sobrante por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del mencionado Reglamento de Bienes,

## **SE PROPONE:**

1- La aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de 57 m<sup>2</sup> de terreno público ubicados en la parte sur de la parcela colindante nº 10 y 12 del polígono 1 de la localidad de Iracheta, de modo que pasa por tanto, de ser un bien demanial o de uso público a ser un bien patrimonial del Ayuntamiento de Leoz calificado como parcela sobrante.

2- La venta de los 57 m<sup>2</sup> antedichos calificados como parcela sobrante, a D. Javier Barrera Contreras en su calidad de propietario de la parcela nº 10 del polígono 1, colindante con la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 128.2c) Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre, por un precio de 1.610 €.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Realizada la votación **SE ACUERDA por mayoría absoluta** con cinco votos a favor y dos abstenciones los Sres. Concejales de Hiru Erreka.

## **6. Aprobación de los tipos impositivos para el año 2013**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno que a la vista de los tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos y tasas municipales correspondientes al ejercicio 2012 y ante la situación actual de crisis económica que se está viviendo de forma generalizada, y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y **PROPONE:**

1- Mantener, para el próximo año 2013, por tanto, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año, los mismos porcentajes y tipos de gravámenes vigentes en el año 2012, que serán para el próximo año los siguientes:

\* Contribución Urbana: tipo de gravamen del 0,3647 por 100 sobre valor catastral.

\* Contribución Rústica: Tipo de gravamen del 0,3512 por 100 sobre valor catastral.

\* Impuesto sobre Actividades Económicas: sin índice de gravamen sobre las tarifas aprobadas por el Gobierno de Navarra.

\* Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: la aplicación de los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 175, Ley Foral 2/1995. Tipo de gravamen, artículo 176.2, Ley Foral 2/1995, el 10 por ciento con el incremento del I.P.C. que, en su caso, corresponda.

\* Impuesto de Circulación: el tipo impositivo aprobado por Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2012.

\* I.C.I.O.: el 2% del presupuesto de ejecución material de obra.

\* Fotocopias: de forma gratuita hasta un máximo de 5, y a partir de dicho número cada fotocopia tendrá un precio de 0,10 €.

2- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial Navarra.

Realizada la votación **SE ACUERDA por unanimidad** aprobar la propuesta de Alcaldía.

## **7. Adjudicación de la obra del “Sendero del Monte de arriba Iturrixikin en Iracheta”**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al acta de la Mesa de contratación: Acta de la reunión de la mesa de contratación al objeto de valorar las propuestas para la adjudicación de la obra denominada “SENDERO DEL MONTE DE ARRIBA O ITURRIXIKIN” en Iracheta: Siendo las 17,30 horas del día 15 de Noviembre de 2012 se reúne en Iracheta, en la Casa Consistorial del Municipio de Leoz, la Mesa de Contratación elegida por el Órgano de contratación y constituida para este proceso de adjudicación negociado sin publicidad y para todo el desarrollo de la ejecución de la obra del sendero.

Componen la mesa el Alcalde del Ayuntamiento Ramón Muruzabal del Castillo y los vocales Fermín Abaurrea San Juan (Concejal de Desarrollo Rural), Francisco Javier Arizcuren Zaratiegui (Concejal de Medio Ambiente) Esther Capellán Sanz en representación del Grupo de Acción Local de la Zona Media, y José Luis Remón Aldabe redactor del proyecto y director de la obra, y actúa como Secretario José Román Gómez Velasco secretario del Ayuntamiento de Leoz/Leotz,

Se reúne la Mesa al objeto de valorar las proposiciones técnicas y económicas de los cuatro licitadores que se han presentado para la adjudicación de la obra del “Sendero del Monte de arriba o Iturrixikin en Iracheta”

Previa información del Sr. Secretario de que se ha cometido un error en el envío de las invitaciones a las empresas señaladas por la Mesa, a saber: Terra, Basarteia, Ostadar, Orbasoa, Ecolan y Ekin Rotulaciones. Una vez enviadas estas invitaciones, un componente de la mesa observó que no se había mandado la invitación a la empresa Sociedad Ostadar sita en la Avda. Zaragoza de Pamplona sino a la empresa Ostadar Jardinería ubicada en Ayerri. Subsanao el error se dio a la Sociedad Ostadar la posibilidad de presentar la documentación requerida para la licitación con el mismo plazo que al resto de los licitadores. Terminado el plazo que figura en el pliego de condiciones se han recibido las siguientes

propuestas: Ecolan, Ekin rotulaciones, Basartea y Ostadar, sabedores de esta incidencia, los componentes de la mesa consideran que las cuatro empresas que se han presentado han tenido el mismo tiempo y la misma información para presentar sus propuestas

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 1 de los cuatro empresas licitadoras presentadas. Una vez abiertos, se comprueba que en las cuatro propuestas recibidas, el sobre nº 1 contiene toda la documentación acreditativa de la capacidad, de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa además de la constitución de la garantía económica exigida de 489,97 €.

Habiendo presentado correctamente la documentación requerida y la garantía establecida, en este mismo acto se procede a la apertura de los sobres nº 2 para comprobar la oferta económica y mejoras a presentar.

Respecto a la oferta económica presentada en las cuatro licitaciones se comprueba que todas ellas presentan la misma oferta de 24.493,70 € (IVA no incluido) tal y como estaba establecido en el pliego.

A continuación la mesa procede a la apertura de los sobres nº 2 y a valorar detenidamente las diferentes propuestas, de acuerdo a la documentación presentada:

a) Planificación de la obra (Valoración: 20 puntos): Se acuerda valorar el plan de obra presentado, acompañado en algunos casos de memoria justificativa de su desarrollo, la presentación al detalle de los trabajos a realizar.

b) Propuesta de contenidos (Valoración: 25 puntos): Se valoran en este punto, los contenidos elaborados y la metodología presentada, la intervención en el sendero... incluso la interpretación en los trabajos ya realizados

c) Experiencia de la empresa del personal a intervenir en trabajos similares (Valoración: 25 puntos): Se valora el equipo presentado, su experiencia y dedicación en trabajos similares, incluso el diseño en algunos casos de otros senderos

d) Mejoras técnicas y medioambientales (Valoración: 25 puntos): Se considera en este punto todas las propuestas que mejoran técnicamente el proyecto

e) Paridad en la plantilla (Valoran: 5 puntos): Se considera el mejor cumplimiento de la Ley de Igualdad: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Analizadas exhaustivamente todas las propuestas se procede a la calificación de cada una de ellas, siendo el resultado obtenido el siguiente:

Licitadores	a	b	c	d	e	TOTAL
Ekin Rotulaciones	0	0	5	0	0	5
Basartea	16	16	20	18	2	72
Ostadar	20	20	20	20	3	83
Ecolan	12	14	25	14	0	65

Conformes con esta valoración todas las personas presentes en este acto, acuerdan proponer al Ayuntamiento de Leoz que la empresa Ostadar sea la adjudicataria para realizar la obra del SENDERO DEL MONTE DE ARRIBA O ITURRIXIKIN “ en Iracheta, se da por terminada la reunión, siendo las 19,00 horas.

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta presentada por la Mesa de contratación, que una vez realizada **SE ACUERDA** por **unanimidad** adjudicar la obra del sendero del monte Iturrixikin de Iracheta a la empresa Sociedad de Educación Ambiental Ostadar S.C.I.

#### **8. Información sobre el informe jurídico relativo a la “dación en pago” propuesta por el Arzobispado**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que ya en la Sesión anterior puso en conocimiento del Pleno que el Arzobispado propuso al Ayuntamiento la dación de las ruinas a cambio de no ejecutar el pago total de las sanciones económicas impuestas por el Ayuntamiento. Continúa informando que esto ya se comentó en una reunión de la Plataforma de la Defensa del Patrimonio Navarro donde una letrada había manifestado que eso no era legal y se encargó a la Asesora Jurídica y de Alcaldía un informe sobre la legalidad de esta dación a pago, quien igualmente afirma en su informe que no procede la dación a pago propuesta por el Arzobispado. Para terminar el Sr. Alcalde da lectura al Dictamen del referido informe :

**DICTAMEN:** *“El Ayuntamiento de Leoz no debe admitir el pago en especie de las deudas, objeto de este informe, porque no existe una ley que lo disponga expresamente. Son de aplicación a la Administración tributaria local las normas jurídicas y principios generales contenidos en la LGT y, en concreto, lo dispuesto en el art. 60.2 de dicha Ley.*

*Por tanto, si tenemos en cuenta este requisito de la necesidad de que una ley lo establezca expresamente, habrá que concluir que las entidades locales no pueden admitir pagos en especie; porque el TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5*

*de marzo, que regula los tributos locales, no establece expresamente tal posibilidad; ni la legislación urbanística establece esa posibilidad para la cuotas de urbanización.*

*Lo expuesto, salvo error u omisión involuntaria, constituye el Dictamen en Derecho que emite la Letrada municipal sobre la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Leoz en relación con el ofrecimiento del Arzobispado, mediante “dación en pago”, de los tres inmuebles declarados en ruina en condonación de las deudas de naturaleza pública que ostenta frente al Ayuntamiento de Leoz, y cual gustosamente se somete a cualquier otro que resulte mejor fundado en Derecho, en Pamplona a veintidós de octubre de dos mil doce.”*

Terminada la lectura del dictamen **SE ACUERDA** darse por enterados.

### **9. Información sentencia del recurso contencioso administrativo 425/2012 interpuesto por el Arzobispado**

En este punto el Sr. Alcalde explica que el Arzobispado metió a juicio al Ayuntamiento por los tres inmuebles en ruinas, y en cada ruina se hizo un expediente diferente y por tanto un juicio diferente. El primero ya ha tenido lugar y la juez en este caso ha considerado que existe un atenuante consistente en que como el Arzobispado había pedido a la Institución Príncipe de Viana que se informara como tenía que hacer el proyecto, si de derribo o de consolidación de la Iglesia, y según el Arzobispado no ha recibido contestación y por tanto no ha podido actuar y esto según entiende la Sra. Juez es un atenuante , por lo que considera en su sentencia que la sanción de 3.150 € mensuales se debe rebajar a 1.500€ al mes, sancionando al Arzobispado con una sanción total de 18.000 € por la Iglesia de Bézquiz.

**SE ACUERDA** darse por enterados.

### **10.Propuesta de adhesión a la declaración institucional “25 Noviembre día internacional contra la violencia hacia las mujeres”**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que se ha recibido de la Federación Navarra de Municipios un email con una propuesta de adhesión a la campaña de la declaración institucional “25 de Noviembre día internacional contra la violencia hacia las mujeres “ y esta Alcaldía, como todos los años se ha venido haciendo **PROPONE** adherirse a esta declaración

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de alcaldía.

## **11.Propuesta de adhesión a la declaración política sobre el derecho a voto de los cargos electos en caso de baja por maternidad, paternidad o enfermedad grave**

El Sr. Alcalde explica que llegó un email del Ayuntamiento de Gavà en Cataluña exponiendo que en la actualidad si un cargo electo está de baja no puede venir a votar (por ejemplo si una madre está dando pecho y está de baja). Lo que se pide es que se permita votar o en caso contrario que puedan delegar el voto en alguna persona. El Sr. Alcalde **PROPONE** adherirse a esta declaración política sobre el derecho a voto de los cargos electos en caso de baja por maternidad, paternidad o enfermedad grave.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

A continuación se incluye en el orden del día el punto que se ha acordado, al inicio de esta Sesión Ordinaria, incluir por unanimidad antes de las Resoluciones de Alcaldía

## **12.Aprobación inicial, si procede, de “Modificación Puntual de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal promovida por D. Miguel Hernández Hernández y Dña. Idoia Marquina Górriz”**

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno que se ha recibido una propuesta de Modificación Puntual de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal de Leoz/Leotz en la parcela nº 1050 del polígono 9 de la localidad de Sánsoain, promovida por D. Miguel Hernández Hernández y Dña. Idoia Marquina Górriz y redactada por los arquitectos Dña. Amaia Jaurrieta y D. Juan Echeverría, consistente en un cambio de clasificación de la parcela, actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable, al objeto de que la misma adquiera la clasificación de Suelo Urbano Consolidado con aprovechamiento máximo de dos viviendas en Baja + 1+ E.

Visto así mismo, el informe favorable elaborado por el Arquitecto D. Juan Cruz Lasheras Guilzu de la ORVE de Tafalla en el que se constata que la propuesta cumple con los aspectos normativos tanto de la Ley 35/2002 de 22 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo como del Plan General Municipal de Leoz/Leotz, el cual en su artículo 12 contempla la modificación de los elementos que lo integran,

Y, a la vista de la posibilidad de aprobar inicialmente, la referida Modificación del Plan General de Leoz/Leotz al amparo de lo previsto en el artículo 79 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la antedicha ley 35/2002, **SE PROPONE:**

1.- La aprobación inicial de la Modificación Puntual de Ordenación Estructurante del Plan General Municipal promovida por D. Miguel Hernández Hernández, en relación con la parcela nº 1050 del polígono 9 de la localidad de Sánsoain al objeto de cambio de clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado.

2.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en dos periódicos de la Provincia a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación se pueda proceder a la revisión del expediente de la referida Modificación y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

3.- La remisión del expediente de Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Leoz/Leotz al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda para que, en un plazo de dos meses, proceda a la emisión del correspondiente informe global, previa consulta a los distintos Departamentos cuyas competencias se pueden ver afectadas por la misma.

4.- La remisión, así mismo, a la Mancomunidad Mairaga de la propuesta de Modificación para la elaboración del correspondiente informe al respecto.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor de la Propuesta de Modificación objeto del mismo.

Realizada la votación **SE ACUERDA** por unanimidad la propuesta de Alcaldía.

### **13. Resoluciones de Alcaldía**

El Sr. Alcalde da lectura a las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria

**Resolución de 4 de octubre de 2012:** Remisión de copia del Pliego de condiciones de Adjudicación del Coto de Caza Público al Concejal D. Javier Murillo Simón y denegación de copia de CD de Proyecto de ampliación del parque eólico de Uzquita.

**Resolución de 8 de noviembre de 2012:** Concesión de licencia de obras a D. Juan Antonio López Urrea para construcción de chimenea en cubierta de vivienda de su propiedad sita en la parcela 36 del polígono 11 de Artáriain.

**Resolución de 8 de noviembre de 2012:** Concesión de licencia de obras a D. Jesús M<sup>a</sup> Ibáñez Aldaz en representación de Hnos. Echaide Labiano para desmonte y acondicionamiento de muro de mampostería de piedra sito en parcela 46 del polígono 11 de la localidad de Artáriain.

**Resolución de 8 de noviembre de 2012:** Concesión de licencia de primera utilización a D. Carlos M<sup>a</sup> Liberal Zaratiegui para vivienda de su propiedad sita en parcela 38 del polígono 1 de la localidad de Iracheta.

**SE ACUERDA** darse por enterados.

#### **14. Ruegos y preguntas**

Procede el Sr Alcalde a responder a la pregunta del Concejal Sr Murillo efectuada en la última sesión ordinaria

**Pregunta:** *¿Por qué se ha mantenido, podría decir que prácticamente se ha ocultado lo de la ampliación del parque de Uzquita cuando es algo de interés importante para todo el Ayuntamiento? porque por lo que he visto en el expediente hay documentación desde el 15 de agosto de 2011.* **Respuesta:** el 2 de septiembre de 2011 se recibió del Departamento de Desarrollo Rural en el Ayuntamiento un documento relativo a las "Consultas previa Parque Eólico Uzquita II" en los términos municipales de Leoz y Ezprogui, y para ello la empresa DERNA ha presentado en un CD la correspondiente Memoria Resumen. El plazo de sugerencias en relación con el contenido del estudio de impacto Ambiental terminó el día 30 de septiembre de 2011. En este plazo el técnico municipal medio ambiental sugirió no presentar ninguna sugerencia al respecto porque estas consultas se establecen en la primera fase de desarrollo de los Parques y a veces lo presentado ni continúa su tramitación. En caso de que continúe serán al menos dos años de actuaciones y estudios previos de avifauna, de impacto medioambiental, etc y si se continúan con la tramitación se informará puntualmente.

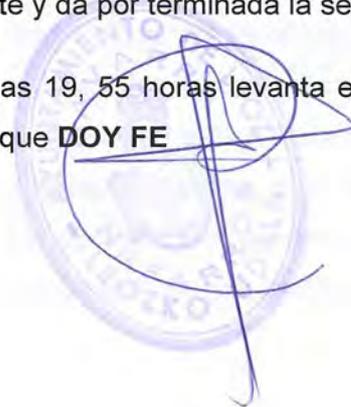
A continuación toma la palabra el Sr. Murillo exponiendo que hay unos ruegos pendientes desde Mayo de los que en el anterior Pleno no se hizo referencia y que a ellos también se les olvidó comentar, a saber :

- Uno de ellos es que se rebajara un 5% el sueldo de todos los empleados públicos y de las dietas de los cargos electos y no ha habido contestación. El Sr Alcalde le responde con "un ruego es un ruego " y que no tienen pensado hacer esa rebaja del 5%. El Sr Murillo continúa explicando que debería explicarse si se atiende el ruego o no y los motivos. El Sr Alcalde le responde que bastante rebaja se ha hecho ya a los sueldos desde el Gobierno como para rebajarlos aún mas
- El Sr Murillo continúa exponiendo que otro ruego fue que cuando se creen puestos de trabajo se anuncien para que la gente que está en el paro se entere. El Sr Alcalde le contesta que a la gente que está en el paro ya les llega la notificación y si no les llega

es porque no están apuntados en el paro. El Sr Murillo continúa diciendo que esto mismo se lo podía haber explicado antes sin que hubiera tenido que volver a preguntarlo, a lo que el Sr Alcalde le contesta que también se le podía haber preguntado el otro día cuando estuvieron aquí reunidos

- Sigue el Sr Murillo preguntando por el tercer ruego que hizo porque tampoco sabe nada sobre el asunto de grabar los Plenos con video. El Sr Alcalde le contesta que no los van a grabar porque les parece una pérdida de tiempo... aquí se produce un debate entre algunos Concejales con distintos puntos de vista sobre este asunto, el Sr Murillo opina que hay que probar, la Sra. Concejala pide que se le respete el derecho de salir o no en la grabación, el Sr. Areta expone que los ruegos no son para debatirlos y que no está de acuerdo en que se graben las sesiones... así las cosas, el Sr. Alcalde deja claro que el Ayuntamiento no los va a grabar ya que en su opinión es perder tiempo y dinero y no hay mas que ver la asistencia que tenemos (dice señalando a la única persona asistente en el publico). El Sr. Murillo termina preguntando ¿lo podemos hacer nosotros?, porque en Tafalla ya se hace. El Sr. Alcalde asiente y da por terminada la sesión.

El Alcalde, siendo las 19, 55 horas levanta esta sesión ordinaria de la que se extiende la presente acta de lo que **DOY FE**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Murillo'.